



# Excmo. Ayuntamiento de El Rubio

## ANUNCIO

### DON JESÚS GUERRA JIMÉNEZ ALCALDE PRESIDENTE DEL EXMO. AYUNTAMIENTO DE EL RUBIO

Hace saber: Que mediante Resolución de Alcaldía núm. 41, de 10 de febrero de 2023, se rectifican los errores advertidos en la Resolución de Alcaldía nº 378/2022, de 28 de octubre, por la que se aprobaron las bases reguladoras para la concesión de ayudas del ayuntamiento de El Rubio, destinadas a la inversión y al mantenimiento de la actividad empresarial en el municipio, línea 9, que a continuación se transcriben:

### RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Visto que mediante Resolución de Alcaldía n.º 378/2022, de 28 de octubre, se aprobaron las bases reguladoras para la concesión de ayudas del ayuntamiento de El Rubio, destinadas a la inversión y al mantenimiento de la actividad empresarial en el municipio, línea 9, financiadas a través del programa de fomento del empleo y apoyo empresarial del plan provincial de reactivación económica y social 2020-2021 (Plan Contigo), de la Diputación Provincial de Sevilla, publicándose en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla n.º 265, de 16 de noviembre de 2021.

Visto que mediante resolución de Alcaldía n.º. 36/2023, de 9 febrero, se rectifican errores advertidos en los artículos 4 y 12, relativos a los conceptos subvencionables y al plazo de subsanación de solicitudes, de las bases reguladoras objeto de modificación.

Dada cuenta de los errores materiales en las anteriores resoluciones, y que tales afectan a un nuevo artículo de las bases reguladoras. De conformidad con lo dispuesto en el art. 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, procede rectificar en el sentido indicado.

En uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente **RESUELVO**.

Vista la propuesta de resolución PR/2023/45 de 10 de febrero de 2023.

### RESUELVO

**PRIMERO.** Rectificar los errores advertidos en la Resolución de Alcaldía nº 36/2023, de 9 febrero, que modifican la resolución de Alcaldía n.º 378/2022, de 28 de octubre, por la que se aprobaron las bases reguladoras para la concesión de ayudas del ayuntamiento de El Rubio, destinadas a la inversión y al mantenimiento de la actividad empresarial en el municipio, línea 9, en el sentido siguiente:

En su artículo 4, donde dice:

“No serán subvencionables los intereses deudores de cuentas bancarias, los intereses y recargos, sanciones administrativas y penales, los gastos en procedimientos judiciales, el Impuesto del Valor Añadido, otros impuestos y tasas.”

JESUS GUERRA JIMÉNEZ (1 de 1)  
Alcalde-Presidente  
Fecha Firma: 22/02/2023  
HASH: 9a8bb62aa6c03225a7067a16c4d66



Cod. Validación: 354ZK3EC3C7SZ29H7030RGL3  
Verificación: <https://elrubio.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 3





## Excmo. Ayuntamiento de El Rubio

Debe decir:

“No serán subvencionables los intereses deudores de cuentas bancarias, los intereses y recargos, sanciones administrativas y penales, así como los gastos en procedimientos judiciales.”

En su artículo 12, párrafo décimo, donde dice:

“El Alcalde/Presidente o persona en quien delegue, a la vista del expediente y del informe de la Comisión Técnica de Valoración, formulará propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que se publicará en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica y en la web del Ayuntamiento, concediéndose un **plazo de 10 días naturales** a contar desde el día siguiente de su publicación para posibles alegaciones o para subsanar en el caso de que la documentación aportada esté incompleta o defectuosa, haciéndole saber que, en caso de no subsanar, se entenderá por desistido de su solicitud.”

Debe decir:

“El Alcalde/Presidente o persona en quien delegue, a la vista del expediente y del informe de la Comisión Técnica de Valoración, formulará propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que se publicará en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica y en la web del Ayuntamiento, concediéndose un **plazo de 3 hábiles** a contar desde el día siguiente de su publicación para posibles alegaciones o para subsanar en el caso de que la documentación aportada esté incompleta o defectuosa, haciéndole saber que, en caso de no subsanar, se entenderá por desistido de su solicitud.”

**SEGUNDO.** Rectificar el artículo 10 de la Resolución de Alcaldía n.º 378/2022, de 28 de octubre, por la que se aprobaron las bases reguladoras para la concesión de ayudas del ayuntamiento de El Rubio, destinadas a la inversión y al mantenimiento de la actividad empresarial en el municipio, línea 9, en el sentido siguiente:

En su artículo 10, párrafo cuarto, donde dice:

“Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en las presentes Bases, se requerirá a la persona interesada para que lo subsane en un plazo máximo e improrrogable de **3 días naturales**.”

Debe decir:

“Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en las presentes Bases, se requerirá a la persona interesada para que lo subsane en un plazo máximo e improrrogable de **3 días hábiles**.”





## Excmo. Ayuntamiento de El Rubio

**TERCERO.** Publicar la presente resolución para general conocimiento en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla y sede electrónica del Ayuntamiento de El Rubio.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En El Rubio, a fecha de firma electrónica.

EL ALCALDE-PRESIDENTE

